

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$10,000,000,000.00
 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada emisión de certificados bursátiles ("Certificados Bursátiles") que se realice al amparo del presente programa (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el o los colocadores respectivos en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión ("UDIs"). Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el texto del mismo o en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones".

Emisor: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Clave de Pizarra: TOYOTA.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Tipo de Oferta: Pública.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de un año y máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").

Fecha de Emisión y Liquidación: Las fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán prever disposiciones relativas a su amortización voluntaria. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no prevén disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán contener disposiciones relativas a incumplimientos u otros eventos que pueden dar lugar a su vencimiento anticipado. Los Certificados Bursátiles de corto plazo no contendrán disposiciones en este sentido.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, piso 23, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Garantías: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de:

Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de: **F1+(mex)**, la cual indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal y de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de: **mxA-1+**, lo cual indica que la deuda calificada en esta categoría se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad del pago oportuno de intereses y capital. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard and Poor's en su escala CaVal. Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionada, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor: Se determinará en cada emisión indicándose en el aviso de colocación correspondiente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

Intermediarios Colocadores: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex actuarán como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones de Corto Plazo y podrán actuar con tal carácter respecto de Emisiones de Largo Plazo. Adicionalmente, para cualquier Emisión de Largo Plazo, podrán designarse a otras casas de bolsa como intermediarios colocadores.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
 Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3031-4.19-2013-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección: www.toyotaacredito.com.mx, en el entendido que ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Prospecto.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	1
2.	RESUMEN EJECUTIVO.....	3
3.	FACTORES DE RIESGO	4
4.	OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.....	8
5.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	9
II.	EL PROGRAMA.....	10
1.	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	10
2.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	17
3.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	18
4.	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	21
5.	ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA	22
6.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	23
7.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	25
8.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA	28
III.	LA COMPAÑÍA.....	29
1.	HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA	29
2.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	29
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA	32
1.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	32
2.	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN	32
3.	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.....	32
4.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA	32
5.	ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....	33
6.	NUEVOS CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A PARTIR DE 2012	33
V.	ADMINISTRACIÓN	36
1.	AUDITORES EXTERNOS.....	36
2.	OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	36
3.	ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS	36
4.	ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS	36
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	40
VII.	ANEXOS.....	45
1.	ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL COMISARIO.....	45
2.	OPINIÓN LEGAL DEL ABOGADO INDEPENDIENTE.....	48
3.	CALIFICACIONES SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LAS EMISIONES A CORTO PLAZO.....	49

Los anexos anteriormente señalados forman parte integrante de este documento.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por cualquiera de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“BMV”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados” “Certificados Bursátiles”	o Los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por Toyota Financial Services México al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles Adicionales”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa – 1.20. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto.
“Certificados Bursátiles Originales”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa – 1.20. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de más de 1 año y un plazo máximo de 30 años.
“Convocatoria”	El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán.
“Emisión”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“Emisión de Largo Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“Peso”, “Pesos”, o “\$”	La moneda de curso legal en México.
“Programa”	El Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente establecido por el Emisor que se describe en el presente Prospecto.
“Prospecto”	El presente Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente.

“Representante Común”	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo de este Programa se podrá designar a otra institución como Representante Común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.
“Reporte Anual”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, presentado ante la BMV y la CNBV el 27 de abril de 2012.
“Reporte Trimestral Cuarto Trimestre”	El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado ante la BMV y la CNBV el 27 de febrero de 2013.
“Suplemento”	Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Salvo por las definiciones de los términos señalados en esta sección, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.1 del Reporte Anual del Emisor; el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2. RESUMEN EJECUTIVO

2.1. Toyota Financial Services México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.2.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.2. Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral Cuarto Trimestre y de la sección II.2.3 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infinson_imprimir.pdf y en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

3. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectados.

Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que sean emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

3.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor.

Comparabilidad de Información Financiera del Emisor

De acuerdo a la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2011, mediante la cual se modificaron las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se estableció la obligación para que las emisoras de valores cuya actividad preponderante sea el otorgamiento de crédito, la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, elaboren sus estados financieros de conformidad con los criterios de contabilidad que en términos del artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito les sean aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas. En virtud de lo anterior, dichos criterios fueron adoptados por el Emisor a partir del 1 de enero de 2012. Una descripción de los cambios principales resultado de dicha adopción se encuentra en la Sección IV. 6 denominada “Nuevos Criterios Contables Aplicables a partir de 2012” contenida en el presente Prospecto.

Los estados financieros del Emisor por los ejercicios anteriores a 2012 fueron preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas.

En virtud de lo anterior, la información financiera del Emisor respecto al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y la información financiera del Emisor de ejercicios anteriores a 2012 no es comparable entre sí ya que fueron preparadas con criterios contables distintos.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.3.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

3.2. Factores de Riesgo Relacionados con México.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.3.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

3.3. Factores de Riesgo Relacionados con la Situación Económica y Financiera Global.

El estado de las economías mundiales y los mercados internacionales pueden afectar las operaciones del Emisor.

Recientemente, las economías mundiales así como los mercados financieros internacionales han presentado importantes movimientos que evidencian inestabilidad y podrían ser indicativos de una tendencia recesiva en la situación económica global o regional. Aun y cuando el Gobierno Mexicano ha buscado implementar medidas que eviten o disminuyan el impacto de dichas circunstancias en la economía mexicana, el Emisor no puede asegurar que dichas medidas por parte del gobierno sean efectivas para contrarrestar los efectos de crisis globales y tampoco se puede asegurar que dichos efectos y su duración puedan afectar de manera significativa a la economía mexicana repercutiendo en el incremento de la tasa de desempleo, un menor ingreso disponible del consumidor o mayores costos de financiamiento, entre otros factores que pueden afectar de manera significativa los resultados de operación y situación financiera del Emisor.

3.4. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor lo que afectaría la posibilidad de recuperación de los Tenedores.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado limitado, lo que afectaría la posibilidad de que los Tenedores vendan sus Certificados en el mercado.

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean pagados con anterioridad a su vencimiento, los Tenedores podrían no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria. Los Certificados

Bursátiles de Corto Plazo no prevén disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntarán como un anexo a los Suplementos correspondientes (tratándose de Emisiones de Largo Plazo). Las calificaciones otorgadas con relación a las Emisiones de Corto Plazo se adjuntan al presente Prospecto como un Anexo al mismo.

Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, los inversionistas deberán tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y del mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Emisor. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección II.4 del Reporte Anual del Emisor; el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet: www.bmv.com.mx o en la página de la CNBV en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Dirección de Finanzas del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, cuarto piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F., o al teléfono (55) 91-77-37-00, atención, Gabriel G. Rosales Ibarra o Martín A. Hernández Pruneda, o a través del correo electrónico inversionistas@toyota.com.

Para mayor información acerca del Emisor puede consultar su página de internet en www.toyotacredito.com.mx, en el entendido de que dicha página de internet no es parte del presente Prospecto, y por lo tanto, no ha sido revisada por la CNBV.

El Emisor ha transcrito en este Prospecto diversa información que ha sido preparada por Banco de México, la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C., JATO Dynamics Limited, Toyota Motor Sales, u otras fuentes. El Emisor no ha verificado que dicha información o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los colocadores respectivo en el momento de cada Emisión y serán establecidos en los títulos, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

1.2. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.3. Tipo de Oferta

Pública.

1.4 Monto Total Autorizado del Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter revolvente

Mediante oficio No. 153/6371/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa por un Monto Total Autorizado de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa han quedado inscritos en el RNV bajo el número 3031-4.19-2013-003.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

1.5. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

1.6. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

1.7. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs.

1.8. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor de 1 año y máximo de 30 años.

1.9. Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión.

1.10. Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

1.11. Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal.

1.12. Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

1.13. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, piso 23, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

1.14. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

1.15. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o, mediante amortizaciones programadas.

1.16. Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no prevén disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

1.17. Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, hacer o no hacer del Emisor.

1.18. Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles de largo plazo podrán contener disposiciones relativas a incumplimientos u otros eventos que puedan dar lugar a su vencimiento anticipado. Los Certificados Bursátiles de corto plazo no contendrán disposiciones en este sentido.

1.19. Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

1.20. Calificaciones

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de: Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de **F1+(mex)**, la cual indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal, y de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de **mxA-1+**, la cual indica que la deuda calificada en esta categoría se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad del

pago oportuno de intereses y capital. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard and Poor's en su escala CaVal.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionada, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

1.21. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada uno de los Certificados, entre otras). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales;
2. el monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa;
3. en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados

- Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales). En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con el inicio de un periodo de intereses, los certificados adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses del periodo correspondiente;
4. la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales;
 5. ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación;
 6. el Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular; y
 7. los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.22. Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

1.23. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

1.24. Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex actuarán como intermediarios colocadores en las Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa. El Emisor podrá designar intermediarios distintos a los anteriormente designados con relación a Emisiones a realizarse al amparo del Programa.

1.25. Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple, actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común.

1.26. Recursos Netos

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión de Corto Plazo y Emisión de Largo Plazo se describirán en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.27. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/6371/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, autorizó el Programa y la inscripción en el RNV de los certificados bursátiles emitidos por la Compañía al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente del Emisor hasta por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M. N.).

1.28. Aprobación del Emisor

La asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 9 de octubre de 2012 aprobó el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

1.29. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.30. Régimen Fiscal

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

1.31. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el o los colocadores respectivos y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Largo Plazo mediante el Suplemento respectivo.

1.32. Entrega de Documentación de Corto Plazo a CNBV

Tratándose de Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Emisor deberá entregar a la CNBV, tanto en forma física como en forma electrónica, a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV) y por Oficialía de Partes, (i) copia del título que documente la

Emisión correspondiente depositado en Indeval de cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo que se realicen al amparo del Programa; (ii) copia de los avisos definitivos de convocatoria pública a subasta y de colocación utilizados respecto de dicha Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo; (iii) las hojas de características de la Emisión correspondiente, suscrita por el representante legal del Intermediario Colocador; (iv) en su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación que suscriba el Emisor con los Intermediarios Colocadores; y (v) en su caso, la opinión legal a la que hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV, en el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del Programa, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediarios colocadores respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los intermediarios colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los intermediarios colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los intermediarios colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que regirá todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los intermediarios colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los intermediarios colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el o los intermediarios colocadores respectivos. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos intermediarios colocadores deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en la Convocatoria respectiva. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de la Convocatoria respectiva. Cabe mencionar que los intermediarios colocadores no sugerirán una tasa referencial para la presentación de posturas de los inversionistas en las subastas de los Certificados de Corto Plazo.

Asimismo, respecto de los procesos de colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los intermediarios colocadores respectivos deberán tomar medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los intermediarios colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos intermediarios (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el intermediario colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex mantienen, pueden mantener o podrán continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Dichos intermediarios consideran que su actuación como intermediarios colocadores en las Emisiones de Corto Plazo no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Respecto de las Emisiones de Largo Plazo, cualquier situación de conflicto se describiría en el Suplemento respectivo.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los intermediarios colocadores no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los intermediarios colocadores no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en grupo. Respecto de las Emisiones de Largo Plazo, cualquiera de dichas situaciones se señalará en el Suplemento respectivo.

De conformidad con el artículo 178 de la LMV, el o los intermediarios colocadores que ingresen posturas en procedimientos de colocación realizados a través de subasta, deberán llevar un registro en el que hagan constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de dichos valores.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, tendrá a su cargo la concentración de posturas. Cabe mencionar que el contenido antes mencionado también resultará aplicable a las posturas globales, toda vez que dicho control deberá permitir la identificación de los contratos que la integran así como las posturas solicitadas por cada uno de ellos.

En relación con la asignación de los Certificados Bursátiles, se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata. A su vez, dicha asignación será llevada a cabo conforme a la participación y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro antes mencionado, conforme al precio de la oferta pública que les corresponda (tasa única o tasa

ponderada). La información publicada en el resultado de la subasta, así como las asignaciones realizadas, deberán ser consistentes con el citado registro.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$17,610.00
2. Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$18,014.76
2. Honorarios de las agencias calificadoras	\$855,500.00
3. Honorarios del Representante Común	\$69,600.00
4. Honorarios de los asesores legales	\$760,000.00
5. Honorarios del Auditor Externo	\$0.00
	<hr/>
Total	\$1,720,724.76

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa con duración de 1,825 días, equivalente a 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

Sin embargo, a continuación se presenta la estructura de pasivos y capital del Emisor al 31 de diciembre de 2012:

PASIVO	\$11,035,229,011.00
Pasivos Bursátiles	\$1,002,728,611.00
de corto plazo	\$00.00
de largo plazo	\$1,002,728,611.00
Préstamos Bancarios	\$8,844,712,031.00
de corto plazo	\$601,312,425.00
de largo plazo	\$8,243,399,606.00
Otras Cuentas por Pagar	\$914,439,278.00
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	\$273,349,091.00
TOTAL PASIVO	\$11,035,229,011.00
CAPITAL CONTABLE	\$2,270,805,748.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$2,270,805,748.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$13,306,034,759.00

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 216 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
3. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
4. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
5. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
6. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
7. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
8. Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
9. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de dicha Emisión.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo. Por lo que, en el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor o por cualquier tercero que impida el pago de intereses o por concepto de amortización, el Representante Común lo hará del conocimiento de la asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor, relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de cada Emisión realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores respectivos de dicha Emisión.

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación ó en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- a. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - b. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6 a. anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6 b. anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

13. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. como Emisor.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediarios colocadores de las Emisiones de Corto Plazo al amparo del presente Programa.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores del Emisor.

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales del Emisor.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Gabriel G. Rosales Ibarra y Martín A. Hernández Pruneda son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizadas en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 400-B, onceavo piso, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F. o al teléfono (55) 91-77-37-00 o mediante correo electrónico a la dirección inversionistas@toyota.com.

III. LA COMPAÑÍA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA

1.1. Datos Generales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.1.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

1.2. Evolución de la Compañía

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.1.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.5 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.3. Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.6 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.7 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.8 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.10 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.11 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.8. Información de Mercado y Ventajas Competitivas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.12 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.16 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.17 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección III.2.18 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral Cuarto Trimestre y de la sección IV.1 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infinsom_imprimir.pdf y en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA

4.1. Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral Cuarto Trimestre y de la sección IV.4.1 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infinsom_imprimir.pdf y en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral Cuarto Trimestre y de la sección IV.4.2 del Reporte Anual del Emisor, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infinsom_imprimir.pdf y en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.4.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección IV.5 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

6. NUEVOS CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A PARTIR DE 2012

De acuerdo a la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2011, mediante la cual se modificaron las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se estableció la obligación para que las emisoras de valores cuya actividad preponderante sea el otorgamiento de crédito, la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero, elaboren sus estados financieros de conformidad con los criterios de contabilidad que en términos del artículo 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito les sean aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas. En virtud de lo anterior, dichos criterios fueron adoptados por el Emisor a partir del 1 de enero de 2012.

A continuación encontrará una descripción de las principales diferencias en la preparación de los estados financieros del Emisor derivado de la adopción de los nuevos criterios contables mencionados anteriormente:

6.1 Clasificación de la Cartera de Crédito.

Previo a la adopción de los nuevos criterios contables anteriormente descritos, los estados financieros del Emisor únicamente presentaban información relativa a la cartera de crédito total del mismo es decir, cartera de crédito vigente más cartera de crédito vencida agrupada en una sola categoría. A partir del 1 de enero de 2012, la información relativa a la cartera crédito se presenta en los estados financieros de forma segmentada en cartera de crédito vencida, y cartera de crédito vigente.

En virtud de lo anterior, el Emisor considera que dicho cambio es tan solo un cambio en presentación de información financiera y no de fondo.

(a) Cartera de Crédito Vigente Total.

Al cierre de diciembre de 2012, el monto de la cartera de crédito vigente del Emisor fue de \$12,710 millones, lo que representa un incremento del 13.5% en comparación con los \$11,202 millones al cierre de diciembre de 2011. La cartera de crédito vigente está segmentada a su vez, por créditos al consumo (personas físicas) por \$6,190 millones y por

créditos comerciales (personas físicas con actividad empresarial y morales) por \$6,520 millones.

(b) Cartera de Crédito Vencida Total

Al cierre de diciembre de 2012, el monto de la cartera de crédito vencida del Emisor fue de \$29 millones, lo que representa una disminución del 18.8% en comparación con los \$36 millones al cierre del diciembre de 2011. La cartera vencida total está segmentada a su vez, por cartera vencida de créditos al consumo (personas físicas) por \$21.8 millones y por cartera vencida por créditos comerciales (personas físicas con actividad empresarial y morales) por \$7.5 millones.

6.2 Ajustes en la Determinación de la Cartera Vencida Total.

Previo a la adopción de los criterios contables antes mencionados, para efectos de la determinación de la cartera vencida total, el Emisor consideraba como vencidos aquellos créditos con pagos vencidos (capital, intereses e IVA vencidos más saldos insolutos) por un periodo de hasta 120 días.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2012 y conforme a la nueva normatividad, el Emisor considera los créditos con pagos vencidos por un periodo de 90 días para efectos de la determinación de la cartera vencida total.

Cabe destacar que durante los primeros dos trimestres de 2012, el Emisor registró como cartera vencida, únicamente los créditos con pagos vencidos por un período mayor a 90 días. Sin embargo, a partir del tercer trimestre de 2012, el monto de la cartera vencida total fue ajustado a efecto de incluir los créditos con pagos vencidos por un periodo igual o mayor a 90 días. Según se menciona con anterioridad, las cifras de cartera vencida al final del tercer trimestre de 2012 disminuyeron respecto del mismo periodo de 2011, por lo que el Emisor no considera que el impacto sea relevante.

6.3 Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios.

A partir del ejercicio de 2012, la estimación preventiva para riesgos crediticios del Emisor debe constituirse con base en las reglas de calificación establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV (la “Circular Única de Bancos”), las cuales establecen metodologías de evaluación y constitución de reservas por tipo de crédito.

Para la evaluación de los créditos comerciales, debe considerarse la calidad crediticia del deudor y de los créditos, en relación con el valor de las garantías. En virtud de lo anterior, los créditos comerciales se califican de acuerdo a lo siguiente:

- Los créditos cuyo saldo sea menor al equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs a la fecha de la calificación, podrán calificarse individualmente utilizando la metodología paramétrica del Anexo 17 de la Circular Única de Bancos, donde se establece que se estratificará la totalidad de la cartera en función al número de periodos de incumplimiento y se calificará asignando probabilidades de incumplimiento de manera paramétrica.

- Los créditos cuyo saldo sea igual o mayor al importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs, se deberán calificar en forma específica e independiente, evaluando los riesgos financieros y de industria a los que se encuentran expuestos el deudor y la experiencia del pago mismo.
- Los créditos que integran la cartera comercial son calificados individualmente al cierre de cada trimestre, sobre la totalidad de los créditos otorgados al mismo deudor.

La estimación preventiva para los créditos al consumo, se debe determinar mediante la aplicación de una fórmula que cuantifica la pérdida esperada de este tipo de créditos, la probabilidad de incumplimiento y la severidad de la pérdida.

En virtud de lo anterior, la estimación preventiva para riesgos crediticios aumentó \$102.7 millones al cierre de diciembre del 2012, en comparación con el mismo periodo del año anterior. Esto representa un aumento del 86.1% con respecto a diciembre de 2011, al pasar de \$119 millones a \$222 millones. Sin embargo, considerando que dicha cantidad (incremental) representa únicamente el 0.8% de la cartera total del Emisor, no se considera relevante.

V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección V.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección V.2 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección V.3 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

Los estatutos sociales del Emisor no establecen restricciones a la suscripción de acciones representativas de su capital social salvo por la restricción de que cualquier persona extranjera que participe en el capital social del Emisor deberá considerarse como mexicano respecto de las acciones del Emisor que adquieran o de que sean titulares.

Las acciones del Emisor podrán ser transferidas libremente a cualquier persona, mediante el endoso en propiedad de los títulos representativos de las acciones del Emisor y la anotación que se haga al respecto en el libro de registro de accionistas del Emisor.

Los estatutos sociales del Emisor no contienen disposiciones tendientes a impedir cualquier cambio de control en el Emisor.

Las distintas series de acciones del Emisor confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. La única distinción entre la clase "I" y la clase "II" de acciones del Emisor es que la clase "I" representa la parte fija del capital social del Emisor en tanto la clase "II" representa la parte variable de dicho capital social.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social tendrá derecho de nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente.

No existen fideicomisos u otros mecanismos, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

Los estatutos sociales del Emisor no contemplan específicamente la facultad del consejo de administración para el establecimiento de planes de compensación para ejecutivos y consejeros. Sin embargo, siendo uno de los órganos principales de la Sociedad y al no estar reservado a la Asamblea de accionistas, podría estar autorizado para hacerlo.

A continuación se incluye un resumen de los artículos más importantes de los estatutos sociales del Emisor, incluyendo la forma como se convocarán a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas:

1. El objeto social del Emisor consiste en:

- Prestar dinero; otorgar créditos; comprar o de cualquier otra manera obtener la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; vender o de cualquier manera disponer de la propiedad, posesión u otros derechos sobre bienes; arrendar bienes; recibir dinero en préstamo, recibir u otorgar garantías, celebrar operaciones de derivados y por cualquier otra manera otorgar financiamientos; fondear financiamientos y mitigar riesgos relacionados con financiamientos de cualquier manera, incluyendo mediante la celebración de operaciones financieras derivadas; llevar a cabo cualesquier clase de emisiones de valores de cualquier naturaleza (incluyendo, pero no limitando a los certificados denominados “Warrants”) y operaciones con valores, ya sea que éstos se encuentren o no inscritos ante el Registro Nacional de Valores o coticen en cualquier mercado de valores, y destinen los recursos obtenidos a través de dichas emisiones para el financiamiento de créditos bajo las leyes aplicables; en el entendido, sin embargo, que no obstante cualquier disposición en contrario en estos Estatutos Sociales, la Sociedad no estará autorizada para (a) recibir depósitos del público en general; (b) llevar a cabo cualquier otra operación (incluyendo actos relacionados equivalentes a dicha operación) para la cual la ley requiera de un permiso, una licencia o una concesión en específico que la Sociedad no tenga.
- Otorgar financiamiento en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa para (a) el otorgamiento de crédito a compradores de vehículos, nuevos o usados, marca Toyota o Lexus, vehículos usados de cualquier tipo de elaboración y equipo industrial, nuevo o usado, marca Toyota, (b) el otorgamiento de créditos a distribuidores autorizados de Toyota o Lexus (i) para o con respecto a inventarios de vehículos nuevos Toyota o Lexus y/o equipo industrial marca Toyota, nuevo o usado, y/o vehículos de cualquier tipo de elaboración, nuevos o usados; (ii) con respecto a instalaciones, equipo y/o propiedades de distribuidores de Toyota o Lexus para mejorar los servicios a los clientes de Toyota; y (iii) para distribuidores de capital de trabajo para mejorar los servicios a los clientes de Toyota; y (c) la celebración de contratos de arrendamiento respecto de vehículos marca Toyota, nuevos o usados, y de equipo industrial marca Toyota, nuevo o usado.
- Establecer y poseer toda clase de oficinas y establecimientos necesarios o convenientes para la realización de sus actividades.
- Obtener y otorgar préstamos y créditos de cualquier clase de personas e instituciones, la celebración de operaciones de crédito, fianza, hipotecas, prendas

y cualquier otro tipo de contratos de garantía, la suscripción endoso y firma de pagarés, cheques y toda clase de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, sin actuar como intermediario financiero.

- Otorgar toda clase de garantías, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa prendas, fianzas, cauciones bursátiles, fideicomisos de garantía, y avales y actuar como obligado solidario y subsidiario respecto a cualquier obligación de la Sociedad o de terceros.
 - Promover, invertir, constituir, organizar, ingresar, asociarse y participar en el capital social y patrimonio de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, asociaciones o sociedades industriales, empresas comerciales, sociedades de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales o extranjeras.
 - Comprar, suscribir, adquirir, transmitir y poseer todo tipo de acciones y partes sociales en otras asociaciones, sociedades y empresas.
 - Poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualesquier otros derechos sobre derechos de propiedad industrial o intelectual.
 - La adquisición por cualquier título legal de cualesquiera bienes inmuebles y muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
 - Celebrar todo tipo de contratos, convenios, arreglos y otro tipo de actos permitidos por la ley, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
2. El capital social del Emisor es variable. Está representado por acciones nominativas sin valor nominal, divididas en dos clases: (i) acciones ordinarias clase “I” las cuales representan la parte del capital mínimo fijo; y (ii) acciones ordinarias clase “II” las cuales representan la parte variable del capital social. Todas las acciones confieren los mismos derechos y obligaciones a los accionistas. La asamblea puede establecer otras clases de acciones, así como series dentro de cada clase.
 3. Los accionistas tienen derecho de retiro sobre sus acciones representativas del capital variable.
 4. El Emisor solo reconocerá como accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones.
 5. La Asamblea de accionistas es el órgano supremo del Emisor, y tiene capacidad de resolver y ratificar todas las actividades, operaciones y negocios del Emisor.
 6. La Asamblea General Ordinaria se deberá celebrar cuando menos una vez al año, y resolverá sobre los asuntos siguientes: (i) discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, (ii) nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Comisarios, (iii) determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario y Comisarios, (iv) la declaración y/o pago de dividendos, (v) aplicación de las utilidades, (vi) cualquier otro asunto que no requiera de ser adoptado en Asamblea Extraordinaria.
 7. Las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier momento y resolverán sobre los asuntos siguientes: (i) disolución anticipada y liquidación del Emisor, (ii) aumento o disminución del capital mínimo fijo, (iii) cambio de objeto social, (iv) cambio de nacionalidad, (v) transformación del Emisor, (vi) fusión o escisión, (vii) emisión de acciones privilegiadas, (viii) amortización de sus propias acciones y emisión de acciones de goce, (ix) emisión de bonos, (x) constitución o disolución de cualquier

- subsidiaria, (xi) cualquier garantía u obligación de pago a terceros, venta, transmisión, arrendamiento, permuta, hipoteca u otra disposición de viene o activos o negocios., incluyendo derechos intangibles, inversiones de los fondos del Emisor en una sola operación (excepto en el curso ordinario), en un monto superior a un millón de dólares, (xii) modificaciones a los estatutos sociales, y (xiii) cualquier otro asunto que deba ser resuelto en Asamblea Extraordinaria debido a que la Ley o los estatutos exigen un quórum especial.
8. Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, el Comisario o de conformidad con los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria debe estar firmada por quien la realice, contener la fecha, hora, lugar y Orden del Día, así como de si se trata de primera o ulterior convocatoria. Debe ser publicada en el Diario Oficial o en algún periódico de los de mayor circulación en el domicilio social del Emisor, y deberá enviarse a cada accionista vía fax o correo certificado a los domicilios señalados en la sociedad, con por lo menos 15 días de anticipación. No será necesaria una convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones en que se divida el capital social. Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de forma unánime, tendrán la misma validez que si hubiesen sido tomadas en asamblea.
 9. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas acciones equivalentes al 50% del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes. Las Asambleas Generales Ordinarias convocadas mediante segunda o ulterior convocatoria, se consideran legalmente instaladas sin importar el número de accionistas presentes, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los presentes.
 10. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas acciones equivalentes al 75% del capital social, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen el 50% del capital social. Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas mediante segunda o ulterior convocatoria, se consideran legalmente instaladas sin importar el número de accionistas presentes, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de las acciones que representen el 50% del capital social.
 11. Cada acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán estar representados mediante poder, ya sea por accionistas o terceros, pero en ningún caso por consejeros o comisarios.
 12. La administración del Emisor está a cargo de un Consejo de Administración, integrado por el número determinado en Asamblea General Ordinaria.
 13. Las utilidades del Emisor serán distribuidas de la siguiente manera: (i) se separará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance una suma igual al 20% del capital social pagado; (ii) la Asamblea General Ordinaria de accionistas determinará las cantidades para reinversión y para la creación de otros fondos de reserva; y (iii) el balance será distribuido o reinvertido según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en proporción a la porción pagada de las acciones de cada accionista. De existir pérdidas, serán cubiertas por los fondos especiales de reserva, por la reserva legal y finalmente por el capital social. La responsabilidad de los accionistas está limitada a su aportación al capital social.

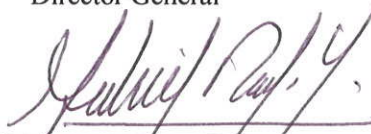
VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.



THOMAS PATRICK SULLIVAN
Director General



GABRIEL GERARDO ROSALES IBARRA
Director de Finanzas y Riesgo



ISRAEL ALFARO LÓPEZ
Gerente del Área Jurídica

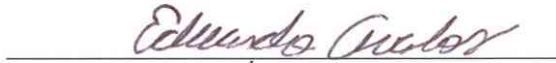
Cada uno de los suscritos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Vinicio Álvarez Acevedo
Representante Legal



Eduardo Ávalos Muzquiz
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero
Banamex



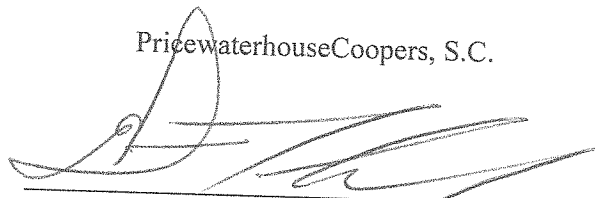
Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre del 2011, 2010 y 2009, fueron dictaminados con fecha con fechas 28 de abril de 2010, 11 de abril de 2011, y 18 de abril de 2012 respectivamente, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, manifiestan que han leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el prospecto que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



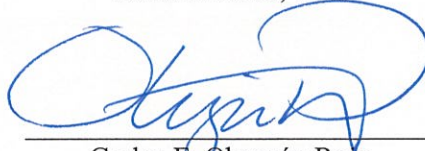
C. P. C. Eduardo González Dávila Garay
Socio



C.P.C. Antonio Salinas Velasco
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch Mueller, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

VII. ANEXOS

1. ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DEL COMISARIO

1.1. Estados financieros auditados del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2009

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección VII.1.1 del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2010, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2010_1.pdf.

1.2. Estados financieros auditados del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2011 y 2010

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección VII.1.1 del Reporte Anual del Emisor, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infoanua_2011.pdf.

1.3. Estados financieros internos del Emisor por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2012

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral Cuarto Trimestre, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección http://www.toyotacredito.com.mx/uploads/content/infinsom_imprimir.pdf.

2. OPINIÓN LEGAL DEL ABOGADO INDEPENDIENTE

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

En relación con el establecimiento, por parte de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (el "Emisor"), de un programa dual con carácter revolvente para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Valores") hasta por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa"), emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias certificadas de los siguientes documentos:

(a) escritura pública No. 85,660 de fecha 12 de octubre de 2001, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 285164, el 2 de enero de 2002, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) escritura pública No 68,065 de fecha 6 de septiembre de 2012, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales vigentes del Emisor;

(c) escritura pública No. 68,271, de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento, que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 9 de octubre de 2012, en la que se resolvió aprobar, entre otros puntos, (i) el establecimiento del Programa; (ii) la emisión de los Valores al amparo

del mismo, y (iii) el otorgamiento de poderes por el Emisor en favor de Thomas Patrick Sullivan y Gabriel Gerardo Rosales Ibarra;

(d) la escritura pública No. 64,280 de fecha 27 de julio de 2011, otorgada ante el Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 384235, el 25 de agosto de 2011, la cual contiene la protocolización de resoluciones adoptadas por la totalidad de los accionistas fuera de asamblea general de accionistas de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), relativas, entre otros, al otorgamiento de poderes por el Representante Común en favor de María del Carmen Robles Martínez Gómez;

(e) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores.

Para emitir la presente opinión, únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común que se relaciona anteriormente, y con base en dicha información y documentación hemos asumido (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan anteriormente, (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en las escrituras públicas referidas en los incisos (a) y (b) anteriores, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones adicionales, (iv) que el acta de la asamblea de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad que se relacionan en el inciso (c) anterior, contienen información fidedigna, correcta y completa, y (v) que los títulos que amparan los Valores serán suscritos en los términos de los proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (e) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. El establecimiento del Programa y la emisión de los Valores han sido válidamente aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor.

3. Los señores Thomas Patrick Sullivan y Gabriel Gerardo Rosales Ibarra, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera individual, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. María del Carmen Robles Martínez Gómez cuenta con facultades suficientes para suscribir, de manera individual, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común, en su carácter de representante común de los tenedores de los Valores.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, el otorgamiento por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de registro de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida y exigible en contra del Emisor de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor; y

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH MUELLER, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

**3. CALIFICACIONES SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LAS EMISIONES
A CORTO PLAZO**

Febrero 20, 2013

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Paseo de Tamarindos No. 400-B, Piso 5
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Cuajimalpa de Morelos
México, D.F.

At'n. **Gabriel G. Rosales Ibarra**
Director de Finanzas y Riesgo

REF: Calificación de Programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo.

Esta carta sustituye a la anterior enviada el 30 de noviembre de 2012.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, nos permitimos informarle la calificación asignada al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (dual) con carácter de Revolvente de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM) que se realizará hasta por un monto acumulado de \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una vigencia de 5 (cinco) años, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Las emisiones de corto plazo podrán ser por un monto de hasta \$2,500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), en tanto que las emisiones de largo plazo podrán representar hasta el monto total del programa, sin exceder en conjunto el monto total del mismo. Cada emisión de largo plazo contará con una calificación particular, pudiendo ésta ratificarse o modificarse durante la vigencia de la misma.


Se podrán efectuar una o varias emisiones al amparo del Programa, denominadas indistintamente en Pesos o en UDIS. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, pudiendo ser para esta último en el caso de corto plazo de mínimo 1(un) día, y máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días; y de mínimo 1(un) año y máximo 30(treinta) años para emisiones de largo plazo.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a la porción de corto plazo, se define a continuación:

F1+(mex), la cual significa: **Alta calidad crediticia**. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Los fundamentos de la calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:



- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Agosto 16, 2011.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

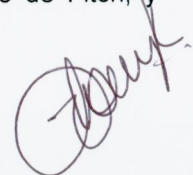

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y



ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

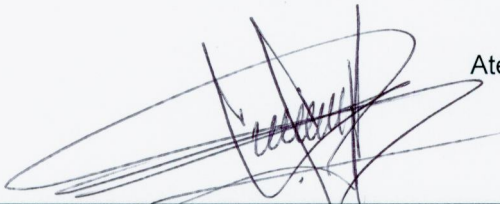
La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.


Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas. En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Aléjandro García García
Director Senior



Verónica Chau Rodríguez
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

La calificación asignada se fundamenta en la capacidad y disponibilidad de soporte que recibiría, en caso de ser necesario, de su casa matriz en última instancia Toyota Motor Corporation (“TMC”, con un Issuer Default Rating [IDRs] en ‘A’ y ‘F1’; con perspectiva crediticia ‘Estable’ en escala global por Fitch). En consideración de Fitch, el nivel de soporte se evidencia principalmente en el grado de integración de las operaciones de TFSM con las de su casa matriz, estando regida por las políticas y procedimientos para administración de riesgo diseñadas por TMC para sus subsidiarias, en la flexibilidad de fondeo proveniente de la suscripción de un “Keepwell Agreement” con Toyota Financial Services Americas Corporation (TFSAC) y la disponibilidad de una línea de crédito por \$500 millones de dólares a través de otra de las subsidiarias financieras de TMC.

Dado el nivel actual de las calificaciones, éstas podrían degradarse ante una menor disponibilidad y/o propensión de soporte por parte de TMC hacia TFSM, y/o por una disminución significativa de los IDRs de TMC que modificarán sustancialmente su calidad crediticia, lo cual Fitch estima poco probable en el mediano plazo.

A septiembre de 2012, TFSM continúa mostrando un desempeño financiero favorable, destacando su sobresaliente calidad de activos en términos de limitada cartera vencida, bajas concentraciones por acreditado y suficiencia de estimaciones preventivas y sus razonables índices de capitalización, sin embargo sus indicadores de rentabilidad se han ajustado significativamente hasta alcanzar un ROA y ROE de 2.6% y 13.4% (2011: 4.1% y 22.3%), derivado principalmente de la aplicación de la metodología requerida por la CNBV para emisores de deuda para constitución de reservas crediticias, habiendo con esto fortalecido la cobertura de reservas sobre cartera vencida (3T12: 6.2 veces ; 4T11: 4.2 veces).

Con un comportamiento ascendente en la colocación de vehículos de la industria automotriz en México, aunque sin haber alcanzado aún los niveles de ventas del periodo previo a la crisis, el portafolio de TFSM ha mostrado igualmente una tendencia creciente (3T12: +4.0%), aunque manteniendo una estrategia más selectiva en la colocación del crédito que le ha permitido mantener sanos indicadores de calidad de activos en el tiempo.

La histórica retención de utilidades y la contracción en la cartera crediticia en relación al 2008, han fortalecido en los últimos tres años el nivel de capitalización (3T12: 17.4%) y apalancamiento (4.3 veces) de la compañía, lo anterior a pesar del importante dividendo otorgado en agosto de 2012 (\$443.7 mdp). En el futuro previsible, TFSM pudiera seguir incrementando su pasivo con costo, no obstante Fitch espera que dichos indicadores se mantengan en niveles razonables.

TFSM ha mantenido una buena diversificación y acceso a líneas de fondeo fundamentadas principalmente en el “Keepwell Agreement” que se suscribió con Toyota Financial Services Americas Corporation (TFSAC); con una disponibilidad de aproximadamente el 57.3% de las correspondientes a banca comercial y de desarrollo, entre las cuales a septiembre de 2012, el 13.2% eran líneas comprometidas. A septiembre de 2012, la compañía mantenía adicionalmente deuda quirografaria en el mercado bursátil por \$2,034.0 mdp (de los cuales \$1,000.0 mdp se pagaron en noviembre 2012), sobre un programa de deuda que venció en octubre de 2012, asignando en esta acción, la calificación a un programa similar que lo sustituya para emisiones de deuda quirografaria local de corto y largo plazo hasta por \$10,000.0 mdp; además como ya se mencionó, TFSM cuenta con una línea íntegramente disponible por parte de Toyota Motor Credit Corporation por \$500 millones de dólares, representando una fortaleza importante para hacer frente cualquier riesgo asociado a liquidez.

TFSM se constituyó en octubre de 2001, siendo su principal actividad financiar a los clientes de la marca Toyota en México a través de diversos planes de créditos al menudeo, así como a la red de distribuidores Toyota mediante financiamientos de plan piso, hipotecario y capital de trabajo.

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 18 de febrero de 2013

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Paseo de los Tamarindos 400B, 4° piso
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120
México, D.F.

Atención: Elisa Camacho

Re: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. Certificados Bursátiles de Corto Plazo por hasta MXN2,500 millones

Estimada Elisa:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– de "mxA-1+".

Instrumentos calificados:

Programa/ <u>Instrumento</u>	Monto del Principal <u>Calificado</u>	Fecha de Vencimiento <u>Legal del Programa</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Corto Plazo	MXN2, 500 millones	Cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de *Standard & Poor's* para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Las emisiones de largo y corto plazo podrán efectuarse en pesos o en Unidades de Inversión (UDIs) y no excederán de forma conjunta el monto total del programa, el cual es de carácter revolvente por un monto de hasta MXN10,000 millones.

Antes de la colocación de las emisiones bajo este programa, Toyota Financial Services México, S.A. de C.V., deberá proporcionar a Standard & Poor's la documentación final del programa a fin de que Standard & Poor's revise la información y de ser necesario actualice dicha información y/o revise la calificación.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en

cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: ingrid_ortiz_machain@standardandpoors.com

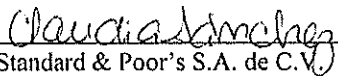
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Ingrid Ortiz Machain.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

Este dictamen sustituye y deja sin efecto el calificado con fecha 03 de diciembre de 2012.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,

 / c.s.c.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contacto analítico

Nombre: Claudia Sánchez Costes

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia_sanchez@standardandpoors.com

Nombre: Ingrid Ortiz Machain

Teléfono #: +52 (55) 5081-4440

Correo electrónico: ingrid_ortiz_machain@standardandpoors.com

Fecha: 18 de febrero de 2013

Fundamento de la Calificación

Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Ingrid Ortiz M, México (52) 55-5081-4440, ingrid_ortiz_machain@standardandpoors.com;

Elena Enciso, México (52) 55-5081-4406, elena_enciso@standardandpoors.com

Calificación de deuda:

Certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta MXN2,500 millones correspondientes a su programa dual de certificados bursátiles de largo y corto plazo por un monto de hasta MXN10,000 millones

Escala
Nacional
Corto Plazo
mxA-1+

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxA-1+' a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta \$2,500 millones de pesos (MXN), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta MXN10,000 millones de Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. (TFSM). Las emisiones de corto plazo y largo plazo no podrán exceder de forma conjunta el monto total del programa.

Las calificaciones de TFSM se basan en su fuerte capitalización, su adecuada flexibilidad financiera, y su buena administración de riesgos de crédito y de mercado. Las calificaciones también reflejan el respaldo que recibe por parte de sus casas matrices, Toyota Motor Corp. (Toyota; AA-/Negativa/A-1+), y Toyota Financial Services Corp. (TFSC; AA-/Negativa/A-1+). Actualmente, el perfil crediticio individual (SACP, siglas en inglés para *stand alone credit profile*) de TFSM se encuentra cuatro escalones (*notches*) por debajo de la calificación final.

El nivel de capitalización de TFSM es fuerte y de buena calidad. Al 30 de septiembre de 2012, la compañía reportó un índice de capital total ajustado a activos ajustados por Standard & Poor's de 16.2% tras el pago del primer decreto de dividendos. Esperamos que su capitalización se mantenga en sólidos niveles según nuestras estimaciones (índice de capital proyectado para el cierre de 2012 alrededor de 15%). La financiera ha mantenido una constante generación interna de capital, lo cual también se refleja en buenos indicadores de rentabilidad. Al cierre de septiembre de 2012, su retorno a activos promedio (ROAA, por sus siglas en inglés) fue de 2.6% y para el cierre de 2012, esperamos una rentabilidad similar tras el fuerte incremento en la creación de reservas crediticias por cambios en su metodología de cálculo siguiendo la adopción de los criterios contables similares a los que aplican los bancos, pero con niveles de eficiencia mejores que en el 2011 reflejando su adecuado control de gastos operativos.

TFSM ha mantenido la diversificación de sus fuentes de fondeo, lo cual consideramos que le ha proporcionado una adecuada flexibilidad financiera para sustentar su operación y crecimiento. Al cierre de septiembre de 2012, la financiera contaba con alrededor de MXN9,500 millones de líneas bancarias disponibles para el fondeo de su operación. A la misma fecha, mantenía un saldo de deuda de mercado de MXN2,000 millones que representa el 22% del total de su deuda. Lo anterior se refleja en niveles de apalancamiento de 4.3% (medido como total de deuda a capital), lo que significó un incremento en comparación con años anteriores tras el pago de dividendos. Asimismo, ha logrado mejorar sus costos de fondeo. En nuestra opinión, TFSM cuenta con el fondeo y la liquidez necesaria para apoyar una recuperación en el crecimiento de su portafolio de al menos 15% en promedio para los próximos dos años.

Consideramos que TFSM cuenta con una buena administración de riesgos de crédito y de mercado, lo que refleja el seguimiento de las políticas corporativas de TFSC. Al cierre de septiembre de 2012, la empresa continuó reportando un bajo índice de cartera vencida en 0.3% como resultado de sus estrictas políticas de originación. Además, cuenta con reservas crediticias de 6 veces (x) a activos improductivos. Cabe mencionar que el índice de cartera vencida de los

últimos cuatro años ha sido inferior al 1% y se compara positivamente al de otras financieras automotrices que calificamos. Asimismo, TFSM mantiene calzado su balance en términos de plazo, moneda y tasas. Cuenta también con una política conservadora en cuanto a sus inversiones, y una moderada exposición a riesgo de financiamiento para no depender mayormente del fondeo de mercado. Esperamos que la administración siga manteniendo su bajo perfil de riesgos lo cual ha apoyado sus resultados financieros.

En nuestra opinión, TFSM mantiene el reto de retomar el mayor ritmo de crecimiento de su cartera de crédito, el cual ha sido limitado en los últimos años (crecimientos inferiores al 2% en 2010 y 2011). Lo anterior ha sido resultado de menores niveles de ventas de Toyota México, que aunque ha mantenido una participación de mercado en niveles de 5%, no ha logrado regresar a su nivel máximo de ventas de Toyota en México observando en 2007 (previo a la crisis económica y debido a diversos sucesos con la empresa a nivel mundial) con 66,000 unidades. Por su parte, en el 2012 TFSM financió 40.2% de las ventas de Toyota y, sin embargo, enfrenta el reto de mantener su posición ante la competencia de los bancos. Esperamos que las estrategias de TFSM, aunado a mayores ventas por parte de Toyota México, se reflejen en un crecimiento sostenido de su cartera de crédito al tiempo que mantiene la sana calidad de activos.

En los próximos 18 meses, proyectamos que TFSM mantendrá sólidos niveles de capitalización con un índice promedio de 15% y una adecuada rentabilidad con indicadores de ROAA promedio alrededor de 3% y niveles de eficiencia mejores a los reportados al cierre del 2011. Asimismo, esperamos un crecimiento de su cartera de crédito promedio de al menos 15% manteniendo la misma calidad de activos.

Criterios y Análisis Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 25 de marzo de 2011.
- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 28 de mayo de 2012.
- Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.
- Perfil de la Metodología de Análisis de Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.
- Standard & Poor's confirma las calificaciones de 'mxAAA' y 'mxA-1+' de Toyota Financial Services México; la perspectiva es estable, 31 de agosto de 2012.

Copyright © 2012 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.